

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2019

Señor:  
ANONIMO

**Radicado:** 1-2019-47926  
**Radicados del Ministerio de Educación:** 2019-EE-069377 / 2019-ER-127422  
**Asunto:** Concepto uso de suelo – Dotacional Educativo  
**Predios:** Carrera 68C No. 54A-43 Sur – CHIP AAA0050UMNX  
 Carrera 68D No. 54A-31 Sur – CHIP AAA0050UOPA  
 Carrera 69A No. 54A-03 Sur – CHIP AAA0216WSY

Cordial Saludo,

De acuerdo con el asunto de la referencia, en la cual solicita, "(...), expedir certificación en la cual se informe el uso del suelo, (...) sobre las viviendas ubicadas en la carrera 69 con calle 54 A Sur, en la CR. 68 No. 54A- 43 Sur, Carrera 68D No.54A-31, carrera 69 A No. 54-50 Sector Villa del Rio", SIC.

La Dirección de Planes Maestros y Complementarios, bajo el marco de las competencias del artículo 16 del Decreto Distrital 016 de 2013, y en atención a su petición, se permite informar lo siguiente:

**1. Localización e información de los predios en consulta.**

**Predio 1**

DIRECCIÓN	Carrera 68C No. 54A-43 Sur	CHIP	AAA0050UMNX
-----------	----------------------------	------	-------------

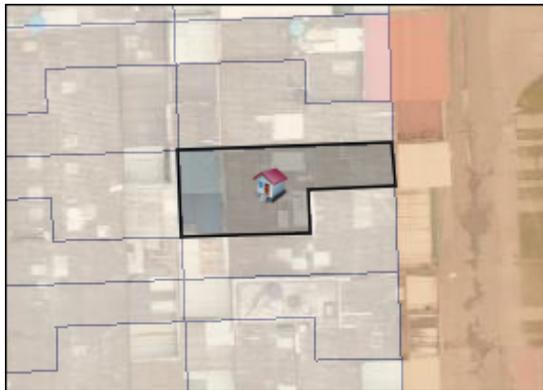


Imagen localización SINUPOT



Imagen B.D.G de la SDP

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal 111311  
 Pisos 5, 8 y 13  
 PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



### Predio 2

DIRECCIÓN	Carrera 68D No. 54A-31 Sur	CHIP	AAA0050UOPA
-----------	----------------------------	------	-------------

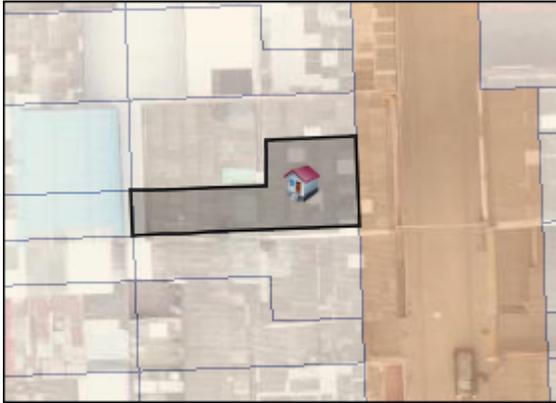


Imagen localización SINUPOT



Imagen B.D.G de la SDP

### Predio 3

Revisado el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial(Sinupot), el predio identificado en su oficio con dirección "carrera 69 A No. 54-50", es concordante con la nomenclatura Carrera 69A No. 54A-03 Sur y CHIP AAA0216SWSY.

DIRECCIÓN	Carrera 69A No. 54A-03 Sur	CHIP	AAA0216SWSY
-----------	----------------------------	------	-------------



Imagen localización SINUPOT



Imagen B.D.G de la SDP

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal 111311  
 Pisos 5, 8 y 13  
 PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ N°. 49 APOGEO		
TRATAMIENTO <b>CONSOLIDACION</b>	MODALIDAD: <b>URBANISTICA</b>	
ÁREA DE ACTIVIDAD <b>RESIDENCIAL</b>	ZONA <b>RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS (RESIDENCIAL EXCLUSIVO)</b>	
Sector Normativo <b>8</b>	Subsector de Uso <b>II</b>	Edificabilidad
Ver clasificación de usos Decreto 190 de 2004	REGLAMENTACIÓN Decreto 180 de 2005	

## 2. Consideraciones Normativas

Revisado el archivo central de manzanas y urbanismos de esta Secretaría, los predios de la consulta cuentan con los planos urbanísticos números B182/4-18, B182/4-19, B182/4-20 y B182/4-21 aprobados mediante Resolución 0878 del 11 de septiembre de 1996, de la urbanización Villa del Rio etapas 2 al 7.

De otra parte, la Resolución No. 73 del 28 de octubre de 1977, aprueba el proyecto general de la urbanización VILLA DEL RIO, y establece las normas urbanísticas y arquitectónicas propias del desarrollo.

Los predios objeto de consulta en el marco de las normas del Acuerdo Distrital 7 de 1979 se encuentran identificados con Tratamiento de Conservación Ambiental y en el Acuerdo Distrital 6 de 1990 se encuentran identificados con Tratamiento Especial de Conservación Urbanística.

De acuerdo a lo anterior, el Decreto 736 de 1993 "Por el cual se asigna y reglamenta el Tratamiento Especial de conservación urbanística en las áreas urbanas y se dictan otras disposiciones", establece en el numeral 2a del artículo 81 lo siguiente:

**Artículo 81°.- Usos.** *Adicionado por el art. 9, Decreto Distrital 920 de 1994.* Se permiten los usos de la norma específica original, establecidos en la resolución o decreto reglamentario de cada urbanización o desarrollo, con las siguientes precisiones:

"(...),

2a. Para las urbanizaciones de conservación ambiental ubicadas en áreas de actividad especializada en zona residencial general y en áreas de actividad múltiple.

### PRINCIPALES

*Únicamente se permiten los usos establecidos en la norma específica original de cada desarrollo o urbanización.*

### COMPLEMENTARIOS.

*Comercio de cobertura local, clase I-A y I-B y zonal, clase II-A en edificaciones especializadas o institucional local y zonal:*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 3 de 8

*Estos usos se permiten en el primer piso cuando se trate de obras nuevas y en la totalidad del área construida cuando se trate de adecuaciones, modificaciones o ampliaciones de edificaciones de 1 y 2 pisos. Salvo que la norma específica les permita una mayor intensidad."*

De lo anterior se concluye, que los usos aprobados originalmente para los predios de la referencia, son los consignados en la Resolución No. 73 del 28 de octubre de 1977 que aprueba el proyecto general de la urbanización VILLA DEL RIO, en donde se establecieron las normas urbanísticas, arquitectónicas y de uso propias del desarrollo. Sin embargo, con la entrada en vigencia del Acuerdo 7 de 1979 y posteriormente el Acuerdo 6 de 1990, las normas referentes a los usos permitidos fueron las establecidas por el tratamiento asignado, al área donde se ubican los predios en comento, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

### 3. Licencias

De acuerdo a lo anterior, consultado el Archivo Central de predios de la Secretaria Distrital de Planeación, se informa que los predios de la referencia cuentan con las siguientes licencias:

#### Predio 1

DIRECCIÓN	Carrera 68C No. 54A-43 Sur	CHIP	AAA0050UMNX
LICENCIA	NUMERO	FECHA	USO APROBADO
Licencia de Construcción	LC No. 011572	Marzo 4 de 1981	Construir treinta y seis (36) viviendas en dos pisos según planos (agrupación)
Licencia de construcción para Adecuación para el predio ubicado en la carrera 68c No. 54A- 43 Sur	LC No. 02-4-0218	Abril 15 de 2002	Se aprueba la adecuación de toda la edificación para una (1) unidad institucional clase II (colegio), la edificación conserva todos los aspectos volumétricos y arquitectónicos aprobados en primera gestión por licencia 011572 de marzo 4 de 1981 ON. 97128.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal 111311  
 Pisos 5, 8 y 13  
 PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 4 de 8

## Predio 2

DIRECCIÓN	Carrera 68D No. 54A-31 Sur	CHIP	AAA0050UOPA
-----------	----------------------------	------	-------------

LICENCIA	NUMERO	FECHA	USO APROBADO
Licencia de Construcción	LC No. 011038	Enero 9 de 1981	"Cuarenta y ocho viviendas en dos pisos según planos (agrupación)"
Licencia de construcción	LC No. 03-3-0884	Diciembre 31 de 2003	"Se concede licencia de construcción en las modalidades de adecuación y demolición parcial consistente en el cambio de uso de las dos (2) edificaciones existentes y demoliciones parciales internas que la adecuación genera para obtener. (2) pisos de altura, con uso institucional Clase II A (Educativo con 450 alumnos) los aspectos arquitectónicos y urbanísticos son los aprobados en la gestión anterior revisado Decreto 736/93, Decreto 1210/97, Resolución 73/77 y Resolución 878/96. Notifíquese y cúmplase"

## Predio 3

DIRECCIÓN	Carrera 69A No. 54A-03 Sur	CHIP	AAA0216SWSY
-----------	----------------------------	------	-------------

Respecto al predio ubicado en la KR 69 A 54 A 03, no se encontró información de licencias en las bases de datos del archivo central de esta Secretaria.

### 4. Concepto de Uso para Dotacionales.

En relación a los usos dotacionales permitidos actualmente, se hace necesario remitirse al parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto 120 de 2018 establece lo siguiente:

*"Parágrafo 2. En los sectores con tratamiento de consolidación urbanística, los usos dotacionales permitidos serán los establecidos en los cuadros anexos del presente Decreto según el área de actividad respectiva, aun cuando la Unidad de Planeamiento Zonal cuente con ficha normativa o remita a la norma original."*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 5 de 8

Por ende, los predios de la referencia al encontrarse en Tratamiento de Consolidación de urbanística según UPZ 49 Apogeo, los usos dotacionales permitidos serán los contemplados en el área de actividad.

De acuerdo a lo anterior, una vez revisado el Cuadro Anexo 1 del Decreto Distrital 120 del 27 de febrero de 2018, "Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los Planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones", se establece que los predios objeto de su consulta se localizan en el área de actividad Residencial, Zona Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios (Residencial Exclusivo), de acuerdo al siguiente cuadro:

ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS (Residencial Exclusivo)				
USO	DESCRIPCION	ESCALA	TIPO DE USO	NORMA BASE
EQUIPAMIENTO COLECTIVOS, DOTACIONAL EDUCATIVO PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS DECRETO 449 DE 2006 Y DECRETO 174 DE 2013	Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos	VECINAL	SE PERMITE	DECRETO DISTRITAL 120 DE 2018, CUADRO ANEXO No 1 Área de Actividad Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios (Residencial Exclusivo)
	Equipamientos educativos. Institución Educativa.			

Copia parcial cuadro anexo No.1 Decreto Distrital 120 de 2018

Según lo anterior en estos predios solamente se permite el uso dotacional Equipamiento Colectivo de Educación, Institución Educativa en la escala Vecinal, y está supeditado a las exigencias del Plan Maestro de Equipamientos Educativos (PMEE), así:

### 5. Criterios para determinación de escalas urbanísticas del equipamiento educativo.

Los criterios son los indicados en el artículo 2 del Decreto Distrital 052 de 2019, "Por medio del cual se modifica el Plan Maestro de Equipamientos Educativos adoptado mediante el Decreto Distrital 449 de 2006 y modificado por los Decretos Distritales 174 de 2013 y 475 de 2017, y se dictan otras disposiciones", el cual modifica el artículo 34 del Decreto Distrital 449 del 2006, adicionado por el artículo 5 del Decreto Distrital 174 del 2013.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



Página 6 de 8

Los equipamientos Educativos de escala vecinal podrán ir directamente a una curaduría urbana, para tramitar la respectiva licencia, en la cual se debe incluir el uso específico de “Dotacional - Equipamiento Colectivo de Educación”.

En todos los casos deberán cumplir con las disposiciones señaladas en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos, reglamentado mediante Decreto Distrital 449 de 2006, modificado por los Decretos Distritales 174 de 2013 y 052 de 2019.

## 6. Control Urbanístico

Es preciso señalar que los comportamientos contrarios a la integridad urbanística se encuentran definidos en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, corregido por el artículo 10 del Decreto Nacional 555 del 30 de marzo de 2017.

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206, dispone que son atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, entre otras “(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación (...)”.

Adicionalmente, en relación con la competencia para ejercer el control urbano, el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por el artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017 dispone:

*“Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. (...)” (Subrayado fuera de texto)*

En este orden de ideas, desde la entrada en vigencia de la mencionada Ley, la competencia para adelantar el control urbano está en cabeza de los inspectores de policía urbanos o rurales o corregidores.

En este sentido se envía copia de la presente respuesta a la inspección de policía de la Localidad de Bosa, para que verifique el cumplimiento de las normas urbanísticas, de

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

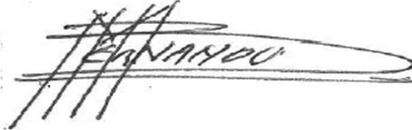
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 7 de 8

acuerdo a las licencias identificadas.

El presente concepto se enmarca bajo los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,



**Luis Fernando Barrera Muñoz**  
**Dirección de Planes Maestros y Complementarios**

Proyectó: Arq. Carlos Sánchez DPMC  
Revisó: Geog. David Segura DPMC

Anexo: Copias de Licencias: I) LC No. 011572 de marzo 4 de 1981, II) LC No. 02-4-0218 del 15 de abril de 2002, III) LC No. 011038 del 9 de enero de 1981 y IV) LC No. 03-3-0884 del 31 de diciembre de 2003.

Copia: Doctora  
**Claudia Milena Gómez Díaz**  
Subdirectora de Fortalecimiento Institucional  
Ministerio de Educación Nacional - MEN  
Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional CAN  
Teléfono: 3 078079

**Inspección Séptima de Policía**  
Localidad de Bosa  
KR 81 D No. 59 A - 59 Sur Bogotá.  
Teléfono: 7 794737

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 8 de 8



5

**BOGOTA D. E.**  
**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**  
 DIVISION DE CONTROL  
**LICENCIA DE CONSTRUCCION**  
 VALIDA POR DOS AÑOS

Referencia No. O.N.97128

Licencia No. **011572**

Fecha: 4 MAR. 1981

Propietario ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO

Constructor resp. LUIS HOYOS GOMEZ Mtr. No. 3726

Dirección Gra. 68 D No.54 A -28 Sur/32/36/40/44/48/52/56/60/64/68/72/76/80/84/92/96 Sur Urbanización Villa del Rio Nz-61 Gra.68C No. 54A-27 Sur/31/35/39/43/47/51/55/59/63/67/71/ Boletin No. 75/79/83/87/91/95 Sur. Y Carrera 68D No.54A-88 Sur Urb.Villa del Rio Nz-61.

Se concede licencia para Construir treinta y seis (36) viviendas en dos bloques, según planos (agrupación)

Area Construida 2.984.04 M2. Presupuesto \$ 15'517.008.00  
 Imp. Delineación 310.280.00 Imp. ocupación vías 93.084.00  
 Recibo No. 0233 Fecha Febrero 9 de 1981

Observaciones. ( ver observaciones en planos. )  
18 casas tipo X área const. o/u. 85/63 M2.  
Presupuesto o/u. \$ 445.276.00  
18 casas tipo Y Area const.c/u.80.15 M2.  
Presupuesto o/u. \$416.780.00

Ap. VER OBSERVACIONES AL RESPALDO

*[Firma manuscrita]*

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
 DIVISION DE CONTROL  
 Bogotá  
 1981  
*[Firma manuscrita]*  
 DIRECTOR DIVISION DE CONTROL

### NOTA

Cualquier modificación requiere PREVIA aprobación de esta División.

La presente Licencia no constituye compromiso por parte del Distrito para presentación de servicios de las Empresas Distritales.

Esta licencia tiene una vigencia de 24 meses (dos años) y podrá prorrogarse por periodos iguales, para lo cual deberá hacerse la respectiva solicitud un mes antes de su vencimiento.

La licencia y los planos DEBEN PERMANECER EN LA OBRA y ser mostrados al personal de esta División cuando así se solicite.

La obra debe ejecutarse en un todo de acuerdo con los planos aprobados correspondientes. Debe darse aviso por escrito a la División de Control con un día de anticipación a la ejecución de los cimientos; el incumplimiento de este requisito invalida de hecho la presente licencia.

### OBSERVACIONES





**BOGOTA D. E.**  
**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**  
 DIVISION DE CONTROL  
**LICENCIA DE CONSTRUCCION**  
 VALIDA POR DOS AÑOS

6

Referencia No. **O.N. 96727**

Licencia No. **011038**

Fecha: **9 ENE. 1981**

Propietario **ORG. LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.**

Constructor resp. **RENE SALAZAR MONTOYA -Ing.** Mtr. No. **3471**

Dirección **Cra. 68 D Nos: 54-A-03/07/11/15/19/23/ 27/31/35/39/43/47/51/55/59/63/67/71/75/79/83/87/91/95/ sur- Cra. 69 Nos: 54A-02/10/06/14/18/22/26/30/34/38/42/46/50/54/58/62/66/70/72/76/78/82/86/90/94 sur-  
 Urb. Villa del Río- Manz. 62.**

concede licencia para **Cuarenta y ocho viviendas en dos pisos -según planos- (agrupación)**

Area Construida **3.978,72 M.2.**

Presupuesto \$ **20.689.344.00**

Imp. Delineación **\$ 413.727.00**

Imp. ocupación vías **\$ 124.118.00**

Recibo No. **4202**

Fecha **Diciembre 12 de 1.980**

Observaciones. **Ver observaciones en planos.**



VER OBSERVACIONES AL RESPALDO

*[Handwritten signature]*



SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECTOR DIVISION DE CONTROL

**NOTA**

Cualquier modificación requiere PREVIA aprobación de esta División.

La presente Licencia no constituye compromiso por parte del Distrito para presentación de servicios de las Empresas Distritales.

Esta licencia tiene una vigencia de 24 meses (dos años) y podrá prorrogarse por periodos iguales, para lo cual deberá hacerse la respectiva solicitud un mes antes de su vencimiento.

La licencia y los planos DEBEN PERMANECER EN LA OBRA y ser mostrados al personal de esta División cuando así se solicite.

La obra debe ejecutarse en un todo de acuerdo con los planos aprobados correspondientes. Debe darse aviso por escrito a la División de Control con un día de anticipación a la ejecución de los cimientos; el incumplimiento de este requisito invalida de hecho la presente licencia.

**OBSERVACIONES**

**DESENGOBE :**

**Manzana 62- Villa del Rio.**

**Tipo X- lotes 1, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 16, 17, 20  
21, 24, 25, 28, 2932, 33, 36, 37, 40, 41, 44, 45 y  
48**

**Área construida : 85.63 M2**

**Presupuesto por casa : \$ 445.276.00**

**Tipo Y - lotes 2, 3, 6, 7, 10, 11, 14, 15, 18,  
19, 22, 23, 26, 27, 30, 31, 34, 35  
38, 39, 42, 43, 46 y 47**

**Área construida por casa 80.15 M2**

**Presupuesto : \$ 416.780.00**

**Cordialmente,**

**JULIO E. SARMIENTO.**  
**DIRECTOR**

**CURADURIA URBANA No 3 - DE BOGOTA D. C.**  
**CURADOR IGNACIO RESTREPO MANRIQUE**

**LICENCIA DE CONSTRUCCION No. L.C. 03-3-0884**

FECHA DE EXPEDICION **20 OCT. 2003** FECHA DE EJECUTORIA **31 DIC 2003**

La Licencia de Construcción tendrá una duración de veinticuatro (24) meses prorrogables a treinta y seis (36) contados a partir de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento siempre que se compruebe la iniciación de la obra. (Artículo 24 del Decreto 1052 de 1998)

PÁGINA 1 DE  
 No. RADICACION SOLICITUD  
**0801030300014**  
 FECHA DE RADICACION

Diligencia este formato solo si el predio está urbanizado o se encuentra incorporado en un plano de loteo, manzana catastral, o plano de proyecto general de urbanización aprobada.

**I. TIPO DE TRAMITE**

a. Licencia de Construcción  c. Propiedad Horizontal

b. Modificación de Licencia

**MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION**

a. Obra Nueva  c. Ampliación  e. Adecuación  f. Cerramiento

b. Modificación  d. Denulación Parcial  Total

**II. INFORMACION DEL PREDIO**

a. DIRECCION (nomenclatura - numerica) **CAR. 68 DN=54A-27/315 CAR 69 N=54A-26/309**

b. LOCALIZACION (Incluir información de todos los matices con usos, edificaciones, arbolados, antejardines, pabellones, voladizos, retrocesos, anchos de vías, manzanas, norte y distancia a la esquina.)

c. CODIGO DE ZONIFICACION **CRG CU**

**III. INFORMACION DEL PREDIO (CONTINUA)**

d. SECTOR DE DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS **D**

e. VIVIENDA DE INTERES SOCIAL **SI**  **NO**

f. ESTRATO **3 (TRES)**

g. ALCALDIA **LOCAL DE BOGA**

h. URBANIZACION **VILLA DEL RIO**

i. AÑO DE LOTEO  AÑO TOPOGRAFICO  MANZANA CATASTRAL

j. Cod. **B 182/4-18**

k. MZ. No. **62**

l. LOTE No. **18, 32**

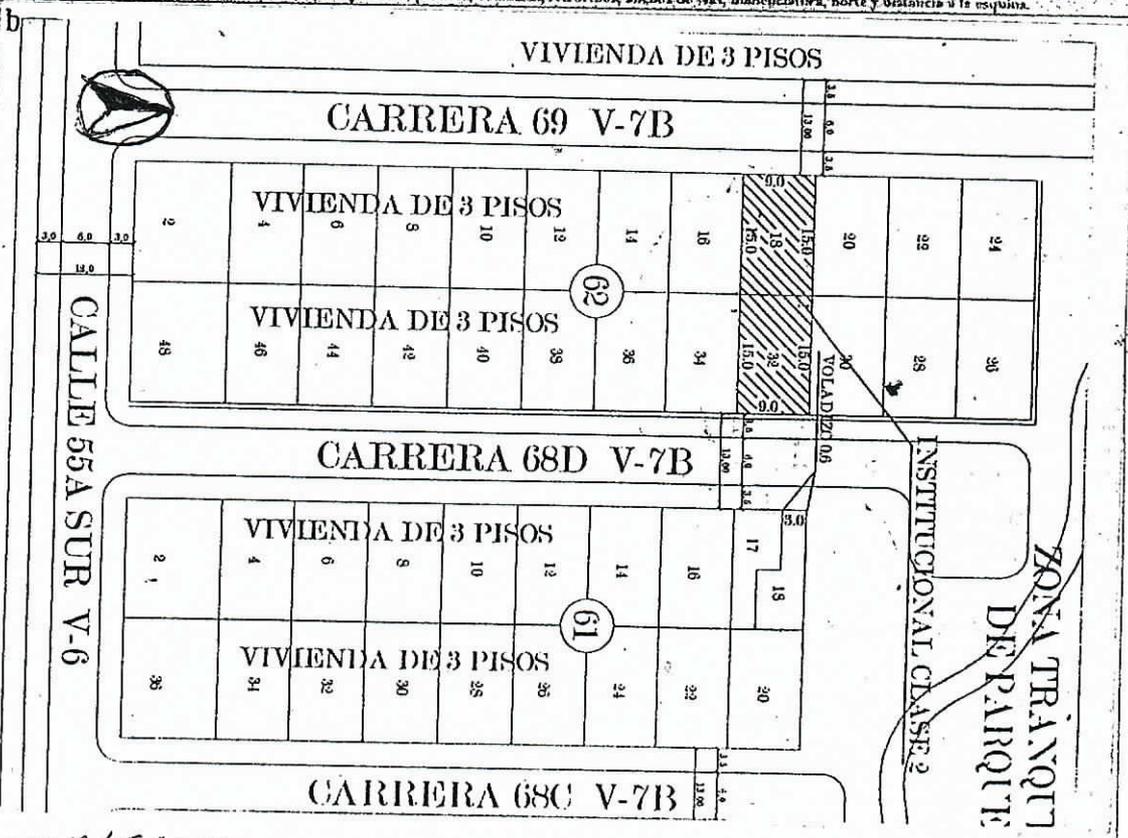
m. DIMENSION DEL ANTEJARDIN **3.00 mts y 5.74 mts**

n. ANCHO DE VIAS **12.00 CAR 69/68D**

o. PLANO **1:2000 H94/95 1:5000 31.**

p. CÉDULA CATASTRAL **56A568D32/57A568D31/57A568D18/57A568D17.**

q. MATRICULA INMOBILIARIA **5050610182/0610181/0610168/0610167.**



LINDERO: NORTE: 30.00m con VN 19 y 30 SUR: 30.0 con VIV 16 y 33  
 ORIENTE: 9.00m con CR 68D OCCIDENTE: 9.00 con CR 69

No. LICENCIA	REFERENCIA	FECHA DIA MES AÑO	No. de PISOS	No. DE UNIDADES APROBADAS VIVIENDA	PARQ.	COMERCIO	OTROS	AREA EN M2 APROBADA	a. MODIFICADA (M2)	b. ADECUADA (M2)	c. AMPLIADA (M2)	d. TOTAL CONST. (M2)
011038	96727	9 01 81	2	48	-	-	-	3978.72	-	331.50	-	331.50

No. DE RESOLUCION Y/O DECRETO DE APROBACION DE LA URBANIZACION **734878/96** FECHA: **1977/28/05**

Cuenta con obras de Urbanismo **SI**  **NO**  Porcentaje del desarrollo **100 %**

LOTE	ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO	ÁREAS PROPIEDAD HORIZONTAL, EDIFICIO				ÁREAS NETAS POR USOS	
		PRIVADO CUBIERTO	PRIVADO LIBRE	COMÚN CUBIERTO	COMÚN LIBRE	VIVIENDA	OTROS
SÓTANO(s)	M2	/	/	/	/		
SEMISÓTANO(s)	M2	/	/	/	/		
PRIMER PISO	M2	/	/	/	/		
PISOS RESTANTES	M2	/	/	/	/		
TOTAL CONSTRUIDO	M2	/	/	/	/		
LIBRE EN PRIMER PISO	M2	/	/	/	/		
						TOTAL	331.50

**REQUIPAMIENTO COMUNAL** (Nota: Dotacional Educativo no requiere equipamiento comunal privado)

VIVIENDA	EXIGIDO	PLANTEADO	DESTINACION	EXIGIDO	PLANTEADO
RECREATIVO-ZONAS VERDES					
SERVICIOS COMUNITARIOS					
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES					

# Licencia de Construcción

## 080 : 030300014

### VECINOS COORDINANTES

a. NOMBRE DE VECINOS		b. DIRECCION	SE HIZO PARTE
PROPIETARIO O POSEEDOR	KE 68 N° 54 A - 19/23 SUR		X
PROPIETARIO O POSEEDOR	KE 68 N° 54 A - 35/29 SUR		
PROPIETARIO O POSEEDOR	KE 69 N° 54 A - 18/22 SUR		
PROPIETARIO O POSEEDOR	KE 69 N° 54 A - 34/38 SUR		

EDICTO: SI  NO  PERIODICO: **DIARIO DEPORTIVO** DIA: **LUNES** FECHA: **27/10/03**

### USOS Y NUMERO DE UNIDADES

INSTITUCIONAL ZONAL CLASE IIA / 450 ALUMNOS  
EDUCATIVA

### ESTACIONAMIENTOS

No. TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS:  RESIDENTES:  VISITANTES:  PRIVADOS:  SERVIDO PUBLICO:

### NO. VOLUMETRIA

NUMERO DE EDIFICIOS: **2** ETAPAS DE CONSTRUCCION: **1** BOTANO:  PRIMERO PISO EQUIPAMIENTO: SI  NO   
 NUMERO DE PISOS: **2** PISOS NO HABITABLES:  ALTURA EN METROS: **6,02** SEMIBOTANO:  AREA BAZO CUBIERTA INCLINADA: SI  NO

### ASISLAMIENTOS

TIPOLOGIA CONTINUA:  AISLADA:   
 LATERAL: **NO EXIGE** VOLADIZOS: **0.60mts.**  
 POSTERIOR: **3.00** ANTEJARDIN: **VARIABLE** **3.00mts/5.74mt**  
 ENTRE EDIFICACIONES: **-** RETROCESO CONTRA ZONA VERDE: **-**

### PROPIETARIOS Y PROFESIONALES RESPONSABLES

Los firmantes propietarios y profesionales declaramos bajo gravedad de juramento que nos responsabilizamos por la veracidad de la información contenida en este formulario y demás documentos anexos. Así mismo declaramos que el proyecto se ajusta a las normas vigentes.

TITULAR DE LA LICENCIA	PROPIETARIO	FORNECEDOR	C.C. o NIT	FIRMA
<b>ELISA NIÑO ROMERO</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>23'620.843</b>	<i>[Firma]</i>
<b>JORGE ENRIQUE HUERTO</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<b>17'157.299 Bk</b>	<i>[Firma]</i>
<b>JAMIB ROLD CHICACAZA NIÑO REPRESENTANTE DE JONHATAN ALEXANDER CHICACAZA</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<b>52.268.143 Bk TL. 87.04305045101</b>	<i>[Firma]</i>
PROFESIONALES RESPONSABLES		e. No. Matricula Profesional y Fecha de Expedición		FIRMA
ARQUITECTO PROYECTISTA	<b>MARCO GUERRERO F.</b>	<b>25700 - 38808 CND.</b>	<i>[Firma]</i>	
CONSTRUCTOR RESPONSABLE	<b>MARCO GUERRERO F.</b>	<b>25700 - 38808 CND.</b>	<i>[Firma]</i>	
INGENIERO CIVIL CALCULISTA	<b>WIS HELEY WELXVO CH.</b>	<b>25202 - 56736 CND.</b>	<i>[Firma]</i>	
INGENIERO DE SUELOS	<b>PEDRO BORRALER SANCHEZ</b>	<b>25702 - 56524 CND.</b>	<i>[Firma]</i>	
ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES				

Estructura menor a 3.000 metros de área SI  NO   
 NOMBRE Y DIRECCION CORRESPONDENCIA: **MARCO GUERRERO / AV BOCA CL 5900W #80-11 TELEFONO / FAX: 782 6664**  
 Se precisan aclaraciones del interesado en 3ª (tercera) hoja SI  NO  Cuenta con 3ª (tercera) hoja SI  NO

### USO EXCLUSIVO DE LA CURADURIA URBANA No. 3

El Curador Urbano No. 3 de Bogotá D.C., Ignacio Restrepo Manrique. En ejercicio de las facultades legales que le confiere la ley 388 de Junio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1052 de Junio 10 de 1998. Resuelve: Otorgar Licencia de Construcción en la(s) modalidad(es)

SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE ADECUACION Y DEMOLICION PARCIAL CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE USO DE LAS DOS(2) EDIFICACIONES EXISTENTES Y DEMOLICIONES PARCIALES INTERNAS QUE LA ADECUACION GENERA PARA OBTENER: (2) DOS EDIFICACIONES EN DOS(2) PISOS DE ALTURA, CON USO INSTITUCIONAL CLASE IIA (EDUCATIVO CON 450 ALUMNOS). LOS ASPECTOS ARQUITECTONICOS Y URBANISTICOS SON LOS APROBADOS EN LA GESTION ANTERIOR REVISADO DECRETO 736/93, DECRETO 1210/97, RESOLUCION 73/77 Y RESOLUCION 878/96. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

IMPUESTO DE DELINEACION No. **52023060014417** FECHA **11/11-03** VALOR **517000**

Las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y los elementos constitutivos del espacio público. Esta Licencia se deberá mantener en la obra junto con los planos aprobados y se deberán exhibir cuando sean requeridos por la autoridad competente Artículo 5 del Decreto 1052 de 1998. El titular de la Licencia está obligado a instalar una valla con las especificaciones del Artículo 27 del Decreto 1052 de 1998; deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de esta, y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de obras. La construcción deberá cumplir con la norma sismorresistente, Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998, con la obligación de realizar controles de calidad para los materiales que señalen las normas por tratarse de una estructura menor a 3.000 metros de área, o someterse a una supervisión técnica por tratarse de una estructura de más de 3.000 metros de área (Artículo 18 ley 400/97). Para la ampliación de un tercer piso, en el momento de solicitar la licencia respectiva, se hace necesaria la presentación de diseño estructural y de estudio de suelos. Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y en sus reglamentos. Se deberá prestar especial atención al replanteo en obra de los paramentos de construcción. Las empresas que desarrollen obras deberán efectuar las afijaciones a organismos de seguridad social, so pena de suspensión de la Licencia. Decreto 2150 de 1995, artículo 113.

NOTA: LOS PLANOS APROBADOS POR ESTA SOLICITUD Y LA INFORMACION CONSIGNADA FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA LICENCIA

### APROBACION CURADURIA URBANA No 3 IGNACIO RESTREPO MANRIQUE

FIRMA CURADOR: *[Firma]* Vo.Bo. Dirección Técnica: *[Firma]* Vo.Bo. Profesional: *[Firma]*